



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX	Managua, lunes 25 de abril de 2005	No.79
---------	------------------------------------	-------

SUMARIO

Pág

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4156.....3090

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 125-2005.....3090
Aceptar la renuncia del señor Federico Solórzano

Acuerdo Presidencial No. 130-2005.....3090
Nombrar al Doctor Marcos Bernabeu Antón

MINISTERIO DE GOBERNACION

Asociación de Iglesia Monte de Sión
(Iglesia Monte de Sion).....3091

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 492-RN-MC/2005.....3093
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3094

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 085-2005.....3108

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 44-2005.....3108

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convocatoria a Licitación por Registro-04-05.....3111
Adquisición de Mobiliario y Particiones Móviles Acústicas para
Centro de Capacitación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convocatoria.....3111
Servicios de Vigilancia en las Instalaciones de la Procuraduría
General de la República y sus delegaciones en Granada, Juigalpa
y Estelí.

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida
No. FNI-SIS-04-04-2005.....3112

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-349-1-ABR6-2005.....3112

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Técnica No. 008-2005.....3114

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua.....3114
Licitación Restringida No. 180/2005.....3115
Remodelación de oficinas plantel Los Cocos.
Licitación Restringida No. 181/2005.....3115
Remodelacion de antiguos servicios sanitarios plantel Los Cocos.
Licitación Restringida No. 189/2005.....3115
Adquisición de material para semáforos.
Licitación Restringida No. 190/2005.....3115
Adquisición de ojos de gatos.
Licitación Restringida No. 191/2005.....3115
Adquisición de servicios de alquiler de antena repetidora.

Alcaldía Municipal de Ocotol.....3116
Programa Anual de Adquisiciones 2005

BANCO DE FINANZAS

Estados Financieros.....3117

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3120

SECCION JUDICIAL

Decreto de Cancelación.....3120
Título Supletorio.....3120

FE DE ERRATA

Presidencia de la República de Nicaragua.....3120

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4156

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE EX MILITARES DE NICARAGUA, ADEMNIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN DE EX MILITARES DE NICARAGUA, ADEMNIC**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero de Marzo del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de Abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.125-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Señor Federico Solórzano, Vocal de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 130-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Marcos Bernabeu Antón, Vice Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Barcelona, España.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION DE IGLESIA MONTE DE SION (IGLESIA MONTE DE SION)

Reg. No. 05119 – M. 1454044 – Valor C\$ 1,040.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número dos mil seiscientos setenta (2670), del folio número siete mil doscientos setenta, al folio número siete mil doscientos setenta y nueve, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE IGLESIA MONTE DE SION” (IGLESIA MONTE DE SION).** Conforme autorización de Resolución del día seis de enero del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el seis de enero del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos de la escritura número cuatro (04), autenticada por la Lic. Xaviera María Tercero Quiñónez, con fecha veinte y dos de octubre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

Los estatutos de la Asociación que forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Arto. 1.: La Asociación adoptará el nombre de: **ASOCIACION DE IGLESIA MONTE DE SION**, que abreviadamente se denominará: **“IGLESIA MONTE DE SION”** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida, tendrá su domicilio en Managua, y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o en parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. En cuanto a su régimen interno, esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdo y resoluciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva Nacional. Arto. 2. La Asociación tiene como objetivos: a) Llevar la palabra del evangelio de nuestro Señor Jesucristo, predicando la salvación; b) Congregar a los creyentes de la palabra de Dios en una misma denominación, creando y uniendo iglesias y además preparando líderes que respondan a los principios y valores de esta asociación; c) Formar comedores infantiles, proveerlos de atención médica atendidos por médicos especializados, sean estos nacionales o extranjeros y en alguna otra forma darles ropa, consejería y orientación espiritual; d) Crear centros educativos en todos los niveles con autorización del Ministerio de Educación; e) Fundar Institutos Teológicos para la formación espiritual de sus miembros. **CAPITULO SEGUNDO (LOS MIEMBROS).** Arto. 3.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Arto. 4. **MIEMBROS FUNDADORES.** Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. Arto. 5.- **MIEMBROS ACTIVOS.** Son miembros

activos de la Asociación, todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programa desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Arto. 6. (**MIEMBROS HONORARIOS**) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, individual o colectiva que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. Arto. 7.- La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica); 2) Por destino desconocido por más de un año; 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación; 4) Por la renuncia escrita a la misma; 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Arto. 8. Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de las Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION):** Arto. 9. Las máximas autoridades de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto. 10 La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación la Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo invoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de totalidad de los miembros. Arto. 11. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; b) Aprobación del informe anual. c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) elegir a los miembros de la junta directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta asamblea determine. Arto. 12 La convocatoria de la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar; local, día y hora de inicio; Arto. 13 La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Arto. 14. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatados el quórum mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. Arto. 15. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente por sesiones. **CAPITULO CUATRO. (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** Arto. 16. El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta

Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vice- presidente; un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Arto. 17. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Arto. 18. El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional, será la mitad más uno de sus miembros que la integra. Arto. 19. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación; 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación; 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General; Arto. 20.- El presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda; 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional; 6) Firmar cheques con el tesorero y director ejecutivo de la Asociación. Arto. 21. – El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General con previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional Arto. 22. Son atribuciones del Vice – presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Arto.23 Son atribuciones del secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación; 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto.24. Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los

cheques e informes financieros de la Asociación; 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación; 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance financiero trimestral semestral y anual. Arto. 25. Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional de la Asociación las siguientes: 1) Supervisar el estado financiero de la Asociación; 2) Registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la Asociación; 4) Presentar ante el pleno de la Asociación su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia de los estatutos y reglamento interno. Arto. 26 Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional de la Asociación las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Arto. 27 La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de al Junta Directiva sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Promover la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en la consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el tesorero y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional; CAPITULO QUINTO. (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS). Arto.28. La Asociación es un proyecto global de desarrollo comunal, social y religioso basado en los principios de la solidaridad, producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras; su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título. Arto. 29 También forman parte del patrimonio, las donaciones, herencias y legados, hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. Arto. 30. – También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia Arto. 31 La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación CAPITULO SEXTO (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Arto. 32. Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuatas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto 2) las causas que contemplan la ley. Arto. 33 En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos y de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación, serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la

Asamblea General o propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO (DISPOSICIONES FINALES) Arto. 34 Los presentes estatutos son obligatorios desde hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial Arto. 35 En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen las materias. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de las cláusulas generales que aseguran su validez, eficacia el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí la notario toda esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, aprueban, ratifican todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible. Comparecientes. (f) X.M. Tercero Q. Notario Público. Paso ante mí: del reverso del folio diecisiete al reverso del folio veintidós de mi protocolo que llevo durante el corriente año y a solicitud de la señora ELISA DALILA ORTIZ, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día quince de mayo del dos mil dos. XAVIERA MARIA TERCERO QUIÑONEZ, Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 05375 – M. 1454280 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE
FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL
ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL
MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No. 492-RN-MC/2005**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio de fecha nueve de diciembre del año dos mil cuatro, por el Señor Raúl Barberena Molina, en su calidad de representante legal de la empresa PEDRERA SAN SEBASTIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se le autorice CEDER PARCIALMENTE (5.7 HAS) LOS DERECHOS DE SU CONCESIÓN MINERA en lo lote denominado SAN SEBASTIÁN con una superficie de veinticuatro hectáreas (24.00 has) ubicadas en el municipio de

Diriamba del Departamento Carazo, a favor de la empresa CANTERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Asiento No. 575, Páginas 275/293, Tomo I del Libro Segundo de Registro de Sociedad del Registro Público e inscrita con No. 3234, páginas 24/26, Tomo 51 del Libro de Personas del Registro Público departamental de Jinotepe

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a PEDRERA SAN SEBASTIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Acuerdo Ministerial No. 350-RN-MC/2003, de fecha tres de noviembre del año dos mil tres, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos y hecho la debida consulta a Adgeo, cuyo dictamen consta en documentación de fecha veinticuatro de enero del año dos mil cinco, se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación fecha veintisiete de enero del año dos mil cinco.

IV

Que habiendo el interesado presentado la respectiva escritura de cesión de derechos consistentes en copia del Testimonio de Escritura Pública Número DIECISÉIS (16) (CESIÓN DE DERECHO PARCIAL DE CONCESIÓN MINERA CON FIANZA PERSONAL), autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, autorizada por el Notario Moisés López López, en la cual la empresa PEDRERA SAN SEBASTIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA cede y traspasa PARCIALMENTE a la empresa CANTERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada en un área correspondiente a CINCO PUNTO SIETE HECTÁREAS (5.7), derivados de la Concesión Minera a que hace referencia el Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II.

V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos naturales que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como

NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera en un área de CINCO PUNTO SIETE HECTÁREAS (5.7 has), derivados del Acuerdo Ministerial No. 350-RN-MC/2003 sobre el lote minero denominado SAN SEBASTIÁN, a la empresa CANTERAS SOCIEDAD ANÓNIMA. La superficie cedida, lote denominado LAJITAS DE APOMPUÁ II, una vez revisada por el Departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales del MIFIC, queda con una superficie de CINCO PUNTOTREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (5.39 has), definidas por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Norte	Este
1	1302200	577600
2	1302200	577775
3	1302100	577775
4	1302100	577725
5	1301971	577725
6	1301971	577675
7	1301850	577675
8	1301850	577625
9	1301800	577625
10	1301800	577600
11	1301900	577600
12	1301900	577500
13	1302000	577500
14	1302000	577600

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos parciales de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a la empresa PEDRERA SAN SEBASTIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco. (f).- AZUCENA CASTILLO.-MINISTRO.- HAY UN SELLO QUE

DICE REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL. MINISTRO. Licenciada Arlene Z. De Franco. Director General de Recursos Naturales. MIFIC.- Estimada Licenciada De Franco: Por este medio le estamos manifestando nuestras aceptación al Acuerdo Ministerial 492-RN-MC/2005 de fecha 7 de marzo del 2005 y lo cual fuimos notificados el 07 de marzo del 2005, por medio del cual se otorga a mi representada Empresa CANTERAS S.A. una cesión parcial derivada de cesión parcial de derecho correspondiente al Acuerdo Ministerial No. 350-RN-MC/2003 sobre el lote denominado LAJITAS DE APOMPUÁ II la cual tiene una superficie de cinco punto treinta nueve hectáreas (5.39 has). Sin más a que referirme y quedando a sus ordenes para cualquier aclaración, le saludo. Atentamente. Walter A. Luna Doña. CANTERAS S.A. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 05188 – M. 1454038 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado Generalísimo de INVERSIONES LAMA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Para proteger: LOS PRODUCTOS AMPARADOS EN ESTA EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA ESTAN CONTENIDOS EN LA CLASE 30 INTERNACIONAL Y DECLARO FORMALMENTE, QUE MI MANDATE ES TITULAR DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA. SIENDO SU NOMBRE COMERCIAL PIZZA HUT.

Presentada: 11 de octubre del año dos mil uno. Exp.No. 2001-003754. Managua, 30 de noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 05322 – M. 0828502 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AEROLINEAS ARGENTINAS, Clase 39 Internacional, Exp. 2004-02360, a favor de AEROLINEAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Argentina, bajo el No. 81709, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 238, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05323 – M. 0828503 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CISCO, Clases 9, 16, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2004-01273, a favor de CISCO TECHNOLOGY, INC., de EE.UU., bajo el No. 81659, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 191, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05324 – M. 917483 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AR-07-2005 Tipo: AUDIOVISUAL

Número de Expediente: 2005-0000013

Libro IV de Inscripciones de Audiovisuales y Radiofónicas Tomo: II, Folio: 7

Autor: María Lilly Delgado Talavera

Título: VIDAS Y CONFESIONES

Fecha de Presentado: 1 de enero del 2005.

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

Documentales basados en las vidas y confesiones de personas y comunidades relacionadas con cada uno de los temas de forma independiente.

Títulos: - Esperanza verde – SIDA – Angeles – Vida de Katia Cardenal – Mayagnas – Cáncer de mamas – El Jaguar.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05325 – M. 0828508 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUXICLINA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00822, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05326 – M. 0828507 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOXIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00821, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05327 – M. 0828506 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEFIVIT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00820, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05328 – M. 0828505 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PET-DRY

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00819, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05329 – M. 0828504 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWISES

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00737, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05330 – M. 0828511 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BECORTIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00825, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05331 – M. 0828510 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENDOXIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00824, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05332 – M. 0828509 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULTRAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00823, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05333 – M. 1454175 – Valor C\$ 85.00

Ing. Adán Luis Talavera Salinas, Presidente de ALTASA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

ALTASA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A FABRICAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR Y PREPARAR TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, DESINFECTANTES, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS DIETETICOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USOMEDICO.

Fecha de Primer Uso: uno de marzo del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00592, veintitrés de febrero del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05377 – M. 1454233 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: EUROCONSULT, Exp. 2004-02201, a favor de: EUROPA CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA (EUROCONSULT), de República de Nicaragua, bajo el No. 81862, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio: 165.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05378 – M. 1454233 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EUROCONSULT, Clase: 42 Internacional, Exp. 2004-02200, a favor de: EUROPA CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 81850, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 110, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05355 – M. 0835499 – Valor C\$ 85.00

AVISO

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió Patente de Invención, solo para las Reinvidicaciones de la 1 a la 19:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1681 R.P.I. del cuatro de Abril del 2005.

(21) Número de solicitud: 2001-0122

(22) Fecha de Presentación: 01/10/2001

(71) Solicitante:

Nombre: NEURIM PHARMACEUTICALS (1991) Ltd.

Dirección: 8 Hanechoshet Street, Tel Aviv 69710, Israel.

Inventor (es): NAVA ZISAPEL, IL, MOSHE LAUDON, IL.

(54) Nombre de la Invención: “UN NUEVO COMPUESTO DERIVADO DE LA TRIPTAMINA Y SUS ANALOGOS”

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP⁷: A61K 31/404, C07D 209/12, C07D 209/18, C07D 209/20.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05356 – M. 1419794 – Valor C\$ 85.00

Violeta del Carmen Murrillo Zambrana, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

BACKPACKERS HOSTEL

Para proteger:

Clase: 39

AGENCIA DE VIAJES.

Clase: 43

HOTEL Y RESTAURANTE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00650, dos de marzo del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05357 – M. 1419794 – Valor C\$ 85.00

Violeta del Carmen Murrillo Zambrana, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercia:

BACKPACKERS HOSTEL

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE Y AGENCIA DE VIAJES.

Fecha de Primer Uso: uno de marzo del año dos mil cinco.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00649, dos de marzo del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05358 – M. 1454232 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ivania Guzmán García de Martínez, Apoderado de Magda María López Rizo, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

BOOK CENTER

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre del año dos mil uno.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00322, dos de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de Febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5284 – M. 0737353 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daewoo International Corporation, de Corea, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para Proteger:

Clase: 35

AGENCIAS DE IMPORTACION- EXPORTACION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE ESTACIONES DE GASOLINA, AGENCIA DE VENTAS, PLANES DE VENTAS, MANEJO DE NEGOCIOS DE SUBASTAS DE HOTELES, PLANES DE VENTAS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISTRIBUCION DE MUESTRAS, PROMOCIONES DE VENTAS PARA OTROS, ASISTENCIA DE ADMINISTRACION COMERCIAL, AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, INVESTIGACION DE MERCADO Y DEMOSTRACION DE PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005 – 00851, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Managua veintiocho de marzo, del año dos mil cinco Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5285 – M. 0737354 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Forus S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Servicios:

Clasificación de Viena: 030706

Para Proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA O VENTA AL DETALLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005 – 00867, dieciocho de marzo, del año dos mil cinco. Managua veintinueve de marzo, del año dos mil cinco Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5289 – M. 784026 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00084

(22) Fecha de presentación: 05/08/2003

(71) Solicitante:

Nombre: ANDRES URIEL GALLEGO HENAO

Dirección: CARRERA 82 A N° 37 B-20 , MEDELLIN,
ANTIOQUÍA
de Colombia

Inventor(es): ANDRES URIEL GALLEGO

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Colombia

(32) Fecha: 06/08/2002

(31) Número: 02-68559

(54) Nombre de la Invención:
SISTEMA DE PAVIMENTOS DE LARGA VIDA

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):
E01C 508

(57) Resumen:
UN SISTEMA PARA TRANSFERENCIA DE CARGAS VEHICULARES Y ESTÁTICAS POR MEDIO DE DIFERENTES COMBINACIONES DE PLACAS DISTRIBUIDORAS (1) CON O SIN ENTRAMADOS DE RIGIDIZANTES (2,3,4) CON TODOS SUS ELEMENTOS DISEÑADOS EN CONCRETO REFORZADO (7,8,9). SIN JUNTAS LONGITUDINALES O TRANSVERSALES COMO LAS UTILIZADAS EN PAVIMENTOS RÍGIDOS, CON LA CAPACIDAD DE DISTRIBUIR LAS PRESIONES DE CONTACTO DE LAS CARGAS A UNA EXTENSIÓN MAYOR DE SUELO DE APOYO (5) SIN LA NECESIDAD DE INTERFASE O INTERFASES GRANULARES.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Abril de 2005 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 5290 – 0835494 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: diseño
(21) Número de solicitud: 2004-00044

(22) Fecha de presentación: 28/09/2004

(71) Solicitante:

Nombre: R BAILEY CO

Dirección: NANGOR HOUSE WESTERN ESTATE, DUBLIN 12,
IRLANDA de Irlanda

Inventor(es): CHRIS HART, JOANNE EMERY, MATTHEW SCOTT, PETER KNAPP Y RICHARD BRANDT

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de R. D. Alemana

(32) Fecha: 16/04/2004 y 09/06/2004

(31) Número: 000170584 y 000189048

(54) Nombre de la Invención:
DISEÑO DE BOTELLA BAILEYS

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):
09-01

(57) Resumen:

SE PRESENTA PARA REGISTRO EL DISEÑO EN UNA BOTELLA CON UN RELIEVE PARA CONTENER BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Abril de 2005 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 05360 – M. 1420255 – Valor C\$ 470.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de Reed Elsevier Properties Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LexisNexis

Clasificación de Viena: 260110, 260116, 260124, 270508, 270523, 290101, 290106, 290108 y 290112.

Para proteger:

Clase: 9

TERMINALES DE COMPUTADORA Y COMPONENTES DE LAS MISMAS, PRINCIPALMENTE, PANTALLAS VISUALIZADORAS DE VIDEO, IMPRESORAS Y TECLADOS ARRENDADOS COMO UNIDAD PARA EL USO ASISTIDO EN EL AREA DE LA COMPUTACION, DE TEMA LEGAL, DE REVISTA, CABLES, PAPEL Y SERVICIOS DE INVESTIGACION CONTABLE, COMPUTADORAS PERSONALES, UNIDADES DE DISCOS DE COMPUTADORA, TECLADOS, MODEMS, TERMINALES DE COMPUTADORA, IMPRESORAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES Y PROGRAMAS MULTIMEDIA GRABADOS EN CD-ROMS, EN FORMA DE LIBROS, TRATADOS, FORMAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO, TODO EN EL CAMPO DEL DERECHO, PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES Y PROGRAMAS MULTIMEDIA GRABADOS EN CD-ROMS Y DISQUETES, EN FORMA DE REVISTAS, DIRECTORIOS, LIBROS QUE NO SON DE CIENCIA FICCION Y BOLETINES INFORMATIVOS DE UNA AMPLIA VARIEDAD TEMATICA, PROGRAMAS DE COMPUTACION UTILIZADOS PARA INVESTIGACIONES LEGALES, PROGRAMA PROCESADOR DE PALABRAS, PROGRAMA DE CONECTIVIDAD DE USO GENERAL EN COMUNICACIONES, UTILIZADO PARA ESTABLECER Y MANEJAR CONEXIONES ENTRE UNA COMPUTADORA Y UNA RED DE COMPUTADORAS, PROGRAMA PARA PROVEER ACCESO A LA BASE DE DATOS EN LINEA DEL TITULAR DEL PROGRAMA, PROGRAMAS QUE BRINDAN ACCESO A LA BASE DE DATOS CON INFORMACION EN UNA GRAN VARIEDAD DE TEMAS QUE PERMITEN LA INVESTIGACION, PROGRAMAS DE COMPUTACION USADOS PARA FORMATEAR DOCUMENTOS RECIBIDOS EN LINEA PARA ACCEDER A BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS Y PARA LA VERIFICACION DE CITACIONES LEGALES, PROGRAMA QUE PERMITE A LOS USUARIOS PRESENTAR ELECTRONICAMENTE DOCUMENTOS EN LAS CORTES Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES, PROGRAMAS DE HOJA DE CALCULO, PROGRAMAS USADOS PARA BUSCAR Y MOSTRAR GASTOS INCURRIDOS POR BUSQUEDA EN LINEA, PROGRAMA QUE EJECUTA VERIFICACION DE CITACIONES LEGALES, PROGRAMA QUE SELECCIONA Y MUESTRA CITAS DE CASOS RELACIONADOS Y DE OTROS MATERIALES LEGALES, PROGRAMA PARA PRODUCIR TABLAS DE AUTORIDADES EN EL CAMPO DEL DERECHO, PROGRAMAS CONTABLES, PROGRAMA DE RESPALDO DE RESOLUCIONES DISPONIBLE A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Clase: 16

PAPEL USADO EN TERMINALES DE IMPRESORAS Y PAPEL DE COMPUTADORAS, PAPELERIA DE ESCRITORIO, COLECCIONES DE LIBROS, PANFLETOS, FOLLETOS Y

BOLETINES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON BASES DE DATOS DE COMPUTADORA EN LINEA, LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIRECTORIOS, TABLAS Y FORMULARIOS EN LAS AREAS DEL DERECHO, MEDICINA, FINANZAS Y TECNOLOGIA CONTABLE, DIARIOS, MATERIALES IMPRESOS DE INSTRUCCION, EDUCACIONALES Y DE ENSEÑANZA EN LAS RAMAS DEL DERECHO, MEDICINA, FINANZAS Y CONTABILIDAD.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACION LEGAL ASISTIDOS POR COMPUTADORA, SERVICIOS DE INVESTIGACION AYUDADOS POR LA COMPUTADORA EN UNA VARIEDAD DE AREAS, SERVICIOS DE CONSULTA EN EL AREA DE LA COMPUTACION, HARDWARE DE LA COMPUTADORA, SOFTWARE PARA LA MISMA, INVESTIGACIONES ASISTIDAS POR UNA COMPUTADORA, SERVICIOS DE RECUPERACION DE DATOS EJECUTADOS POR MEDIO DE UNA COMPUTADORA, SERVICIOS DE COMPUTACION, PRINCIPALMENTE EL DE PROVEER BASES DE DATOS QUE INCLUYEN DESDE NOTICIAS, PUBLICIDAD, INFORMACION LEGAL, INFORMACION EN OTRAS DISTINTAS AREAS O DE GRAN VARIEDAD DE TEMAS DE INTERES GENERAL E INVESTIGACION, SOPORTE PARA LOS PROGRAMAS DE COMPUTACION, ESENCIALMENTE CONSULTAS TECNICAS SOBRE PROGRAMAS E INVESTIGACIONES CON LA AYUDA DE UNA COMPUTADORA, POR VIA TELEFONICA, DE CORREO ELECTRONICO, DE FAX, EN PERSONA Y AVISOS EN LA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, INSTALANDO Y ACTUALIZANDO LOS PROGRAMAS DE LOS SOLICITANTES, Y EL MANTENIMIENTO DE DICHS PROGRAMAS, SERVICIOS COMPUTACIONALES, TALES COMO EL DISEÑAR E IMPLEMENTAR REDES DE PAGINAS ELECTRONICAS PARA OTROS, BOLETINES ELECTRONICOS RELACIONADOS AL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION DE INFORMACION, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN RELACION A PROGRAMAS DE APOYO A DECISIONES PARA REDES DE DATOS, EN ESPECIAL, ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS GENERADOS POR DICHO PROGRAMA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00774, diez de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05362 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN RED

Clasificación de Viena: 260402, 270517, 030701 y 030724.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00635, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05363 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN VIP Watermelon

Clasificación de Viena: 250119, 261301 y 270502.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00469, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05364 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN VIP Orange

Clasificación de Viena: 250119, 261301 y 270502.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00468, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05365 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN BLUE

Clasificación de Viena: 260402, 270517, 030724.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00633, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05366 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Zacapa Centenario 23 AÑOS

Clasificación de Viena: 050311, 050319, 260711, 270501, 270523, 290102 y 290104.

Para proteger:

Clase: 33

RON, ESPIRITUS DE RON, LICORES DE RON, COCTELES DE RON, BEBIDAS ALCOHOLICAS CONTENIENDORON.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00658, dos de marzo del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05367 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASA BOTRAN RONES AÑEJOS

Clasificación de Viena: 240107, 240110 y 241511.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00634, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05368 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN BLACK

Clasificación de Viena: 260402, 270517, 030701 y 030724.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00631, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05369 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Zacapa Centenario 15 AÑOS

Clasificación de Viena: 050311, 050319, 260711, 270501, 270523, 290102, 290104 y 290106.

Para proteger:

Clase: 33

RON, ESPIRITUS DE RON, LICORES DE RON, COCTELES DE RON, BEBIDAS ALCOHOLICAS CONTENIENDORON.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00659, dos de marzo del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05370 – M. 1420253 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN LEMON

Clasificación de Viena: 260402, 270517, 030701 y 030724.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00632, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05361 – M. 917481 – Valor C\$ 485.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de MARIA LILLY DELGADO TALAVERA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

3102

VIDAS Y CONFESIONES

Clasificación de Viena: 270505 y 270507.

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03594, nueve de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, quince de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04964 – M. 0737339 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SOMFY SAS, société par actions simplifiée, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

somfy

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ALMACENAMIENTO, AJUSTE O CONTROL DE CORRIENTE ELECTRICA, APARATOS PARA LA TRANSMISION DE SONIDOS O IMÁGENES, APARATOS PARA EL RECONOCIMIENTO BIOMETRICO, VISUAL Y VOCAL HUMANO, APARATOS O INSTRUMENTOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS PARA TEMPORIZAR, GRABAR Y/O CONTROLAR EVENTOS, APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS PARA LA MEDICION, SEÑALIZACION, RECEPCION Y TRANSMISION DE DATOS, ACCIONADORES ELECTRICOS CONTENIENDO UN MOTOR, TRANSMISORES ELECTRICOS INCLUYENDO UN MOTOR, APARATOS DE INTERCOMUNICACION, SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS PARA COMUNICACIÓN, PROGRAMAS PARA DESCARGAR APLICACIONES DE PROGRAMAS Y PARA LA CONFIGURACION REMOTA, APARATOS ELECTRICOS Y/O PROGRAMAS PARA EL MONITOREO DE LA RED ELECTRICA, APARATOS ELECTRICOS Y/O PROGRAMAS PARA EL MONITOREO DE REDES DE

COMUNICACIÓN, APARATOS ELECTRICOS Y/O PROGRAMAS PARA PRUEBAS, APARATOS PARA CONTROLAR Y AJUSTAR LA TEMPERATURA, LUMINOSIDAD, ILUMINACION Y HUMEDAD, ENCHUFES ELECTRICOS, LLAVES ELECTRONICAS, EMPALMES ELECTRICOS, INTERRUPTORES ELECTRICOS, CONTROLES REMOTOS, ETIQUETAS ELECTRONICAS Y TARJETAS INTELIGENTES CONTENIENDO DATOS Y PROGRAMAS USADOS EN LA AUTENTICACION Y/O CONTROL DE ACCESO Y/O PARA TRANSMITIR PARAMETROS A EQUIPOS DE CONSTRUCCION: TODOS ESTOS PRODUCTOS USADOS EN EL MANEJO, CONTROL, CONTROL REMOTO, AJUSTE, MONITOREO O PROGRAMACION DE EQUIPOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS PARA LA ILUMINACION, SEGURIDAD, ALARMAS, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCINA, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, DISTRIBUCION DE AGUA, CONTROL DE ACCESO, PROTECCION DEL SOL, APERTURA Y CIERRE Y EN LA LAVADO DE PUERTAS, PUERTAS DE GARAJE, VERJAS, CERCAS, VENTANAS, POSTIGOS (CONTRAVENTANA), PERSIANAS, BARANDILLAS, OPERACION DE CERRADURAS, POMOS, DE PUERTAS, POMOS DE VENTANAS, CORTINAS, CORTINERAS, PANTALLAS DE PROYECCION, TRASLADO DE TABIQUES, MOVILES, PANELES DESLIZABLES, TODOS APLICADOS EN VIVIENDAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS, EDIFICIOS PRIVADOS O PUBLICOS Y PARA ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES, OFICIO O DESCANSO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00757, nueve de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04965 – M. 0737341 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Visa International Service Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 030717

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS BANCARIOS Y DE PAGO DE FACTURAS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE CARGO, SERVICIOS DE TARJETAS PRE-PAGADAS, TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE CREDITO Y DEBITO, TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, SERVICIOS DE TARJETAS INTELIGENTES Y CAJEROS

ELECTRONICOS, DESEMBOLSO DE EFECTIVO, REEMPLAZO DE EFECTIVO A TRAVES DE TARJETAS DE CREDITO Y TARJETAS DE DEBITO, TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE EFECTIVO, VERIFICACION DE CHEQUES, COBRO DE CHEQUES, SERVICIOS DE ACCESO A DEPOSITO Y CAJEROS AUTOMATICOS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS, SERVICIOS DE AUTENTICACION Y VERIFICACION DE TRANSACCIONES, SERVICIOS DE SUSCRIPCION DE SEGUROS DE VIAJES, SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS E INTERCAMBIO DE DINERO, SERVICIOS DE EVALUACION FINANCIERA Y CONTROL DE RIESGOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE CREDITO A LOS CONSUMIDORES, SERVICIOS DE CONTROL DE CREDITO Y DISEMINACION DE INFORMACION FINANCIERA A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00791, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04960 – M. 0821841 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ileana Prado de Ordóñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

PREMIUM Club

Clasificación de Viena: 260402 y 270502
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: A) LA PRODUCCION Y COMERCIO DE CERVEZAS, AGUAS Y BEBIDAS GASEOSAS, HIELO, MALTA, CEBADAS, LEVADURAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE; B) AL CULTIVO PRODUCCION Y PREPARACION Y COMERCIO DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, PASTEURIZACION DE LECHE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS; C) VENDER Y COMPRAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, TODA CLASE DE BIENES, ARRENDARLOS, POSEERLOS BAJO CUALQUIER TITULO, DARLOS O RECIBIRLOS EN GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIA Y EN GENERAL; D) A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES ENUNCIADOS; E) INSTALAR PLANTAS INDUSTRIALES, EN CUALQUIER LUGAR DE NICARAGUA,

O FUERA DEL PAIS; F) ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE DISOLVER O LIQUIDAR, CUALQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; G) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, COMERCIAL O CIVIL DE BIENES O ACTIVIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR, EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FABRICA, MARCAS DE COMERCIO Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE NO ESTUVIESEN PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTA ESCRITURA SOCIAL, EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE FUERE NECESARIO, CONVENIENTE O APROPIADO PARA REALIZAR LOS OBJETOS ARRIBA MENCIONADOS.

Fecha de Primer Uso: uno de enero del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00343, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04961 – M. 0821842 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ileana Prado de Ordóñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Blue Nighths

Clasificación de Viena: 260402 y 270502
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: A) LA PRODUCCION Y COMERCIO DE CERVEZAS, AGUAS Y BEBIDAS GASEOSAS, HIELO, MALTA, CEBADAS, LEVADURAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE; B) AL CULTIVO PRODUCCION Y PREPARACION Y COMERCIO DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, PASTEURIZACION DE LECHE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS; C) VENDER Y COMPRAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, TODA CLASE DE BIENES, ARRENDARLOS, POSEERLOS BAJO CUALQUIER TITULO, DARLOS O RECIBIRLOS EN GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIA Y EN GENERAL; D) A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR

DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES ENUNCIADOS; E) INSTALAR PLANTAS INDUSTRIALES, EN CUALQUIER LUGAR DE NICARAGUA, O FUERA DEL PAIS; F) ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE DISOLVER O LIQUIDAR, CUALQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; G) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, COMERCIAL O CIVIL DE BIENES O ACTIVIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR, EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FABRICA, MARCAS DE COMERCIO Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE NO ESTUVIESEN PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTA ESCRITURA SOCIAL, EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE FUERE NECESARIO, CONVENIENTE O APROPIADO PARA REALIZAR LOS OBJETOS ARRIBA MENCIONADOS.

Fecha de Primer Uso: uno de julio del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00344, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04962 – M. 0821840 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ileana Prado de Ordóñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Toña TOWN

Clasificación de Viena: 270502 y 270508

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: A) LA PRODUCCION Y COMERCIO DE CERVEZAS, AGUAS Y BEBIDAS GASEOSAS, HIELO, MALTA, CEBADAS, LEVADURAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE: B) AL CULTIVO PRODUCCION Y PREPARACION Y

COMERCIO DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, PASTEURIZACION DE LECHES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS; C) VENDER Y COMPRAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, TODA CLASE DE BIENES, ARRENDARLOS, POSEERLOS BAJO CUALQUIER TÍTULO, DARLOS O RECIBIRLOS EN GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS Y EN GENERAL; D) A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES ENUNCIADOS; E) INSTALAR PLANTAS INDUSTRIALES, EN CUALQUIER LUGAR DE NICARAGUA, O FUERA DEL PAIS; F) ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE DISOLVER O LIQUIDAR, CUALQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; G) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, COMERCIAL O CIVIL DE BIENES O ACTIVIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR, EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FABRICA, MARCAS DE COMERCIO Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE NO ESTUVIESEN PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTA ESCRITURA SOCIAL, EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE FUERE NECESARIO, CONVENIENTE O APROPIADO PARA REALIZAR LOS OBJETOS ARRIBA MENCIONADOS.

Fecha de Primer Uso: uno de julio del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00342, tres de febrero del año dos mil cinco. Managua, nueve de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04963 – M. 985220 – Valor C\$ 425.00

Carlos Humberto Ramos Fones, de Honduras, en su Carácter Personal, solicita Registro de Registro de Marca de Servicios:

Universidad Americana Centro America

Clasificación de Viena: 240118, 260115, 030701 y 011704

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO,
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO
SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A
ELLOS, SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION
INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES
Y SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00398, ocho de febrero del año dos
mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04966 – M. 0828415 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de
INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD
ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

ALKA ice

Clasificación de Viena: 080122, 260416, 260418, 260424, 270508,
270511, 270523, 270524, 290104, 290106 y 290108.

Para proteger:

Clase: 30

CARAMELOS, DULCES Y CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00808, quince de marzo del año dos
mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04967 – M. 1420419 – Valor C\$ 425.00

Daina J. Carvajal, de República de Nicaragua, en su Carácter
Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aguardiente Cañaveral

Clasificación de Viena: 060603 y 051103.

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00912, treinta de marzo del año dos mil
cinco. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05250 – M. 1420448 – Valor C\$ 425.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de CAMAS LUNA, S.A.,
de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

CAMAS LUNA

Clasificación de Viena: 270502 y 260418

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA
VENTA Y DISTRIBUCION DE CAMAS Y TODA CLASE DE
MUEBLES PARA DORMITORIOS FORRADOS O SIN FORRAR,
TALES COMO MESAS, COMODAS, SILLONES, SILLAS,
POLTRONAS, SOFAS; ASI COMO COLCHONES DE TODA
CLASE FABRICADOS DE CUALQUIER MATERIAL
ADECUADO PARA LA FABRICACION DE LOS MISMOS Y DE
ALMOHADAS, COJINES Y FORROS PARA MUEBLES.

Fecha de Primer Uso: ocho de octubre del año un mil novecientos
setenta y nueve.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00840, diecisiete de marzo del año dos
mil cinco. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil cinco.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05251 – M. 0807218 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACION
BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RÊVER Intime

Clasificación de Viena: 070106, 270504 y 270513

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00914, treinta de marzo del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05252 – M. 1454094 – Valor C\$ 425.00

Sr. Felipe Mántica Abaunza, Apoderado de Casa Comercial Mántica, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BODEGAS ECONOMAX

Clasificación de Viena: 070112 y 270502

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD Y NEGOCIOS

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00695A, cuatro de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05253 – M. 145445 – Valor C\$ 425.00

Lic. Oscar René Brenes Peters, Presidente de REDTEL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

REDTEL Comunicación sin Fronteras

Clasificación de Viena: 010501 y 011301

Para proteger:

Clase: 38

NEGOCIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO SERVICIOS DE INTERNET.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00741, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05254 – M. 1454138 – Valor C\$ 425.00

Ing. Marco Aurelio Mendieta Gutiérrez, Apoderado de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

EL PAPI

Clasificación de Viena: 260114 y 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y AGROINDUSTRIALES.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de enero del año dos mil uno.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00729, siete de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05255 – M. 1454138 – Valor C\$ 425.00

Ing. Marco Aurelio Mendieta Gutiérrez, Apoderado de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRINSA

Clasificación de Viena: 240105

Para proteger:

Clase: 29

CARNES, PESCADOS, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00730, siete de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 05374 – M. 1019576 – Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 085-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el día doce de Septiembre del año dos mil uno, Registrado con el número: 1773; Páginas: 906; Tomo: II; del Libro Respectivo del doce de septiembre del año dos mil uno; copia certificada por Notario de La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del día Lunes seis de Mayo del año dos mil dos, donde publica su Título en la Página No. 3105, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 296 emitida a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 22725017 del Banco de la Producción (BANPRO), del día ocho de Abril del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha ocho de Abril del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **NUBIA AZUCENA PINEDA TORREZ**, cédula de identidad Número 441-141265-0001B, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1637 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por la Licenciada **NUBIA AZUCENA PINEDA TORREZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **NUBIA AZUCENA PINEDA TORREZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día doce de Abril del año dos mil cinco y finalizará el día once de Abril del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **NUBIA AZUCENA PINEDA TORREZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 05371 – M. 1454284/1454286 – Valor C\$ 595.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que la RESOLUCION MINISTERIAL N° 44-2005 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el presente año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 44 – 2005. El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en LA GACETA, Diario Oficial, N°. 102, del 3 de Junio de 1998,

y su Reglamento (DECRETO N° 71-98) publicado en LA GACETA, Diario Oficial N° 205 y 206, del 30 y 31 de Octubre de 1998 y las Reformas e Incorporaciones, según DECRETO N° 118-2001; publicado en LA GACETA, Diario Oficial N° 1 y 2, del 2 y 3 de Enero del 2002, dicta la siguiente Resolución: **CONSIDERANDO. I** Que sobre la base del arto. 105 Cn, es facultad del Estado, a través del MTI garantizar, promover, facilitar y regular la prestación del servicio de Transporte, a través de las leyes de la materia: Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en LA GACETA, Diario Oficial, N°. 102, del 3 de Junio de 1998, y su Reglamento (DECRETO N° 71-98) publicado en LA GACETA, Diario Oficial N° 205 y 206, del 30 y 31 de Octubre de 1998 y las Reformas e Incorporaciones, según DECRETO N° 118-2001; publicado en LA GACETA, Diario Oficial N° 1 y 2, del 2 y 3 de Enero del 2002 y la Ley General de Transporte, publicada en La Gaceta # 34, del diecisiete de febrero del año mil novecientos ochenta y seis. **II** Que de conformidad con el arto 25, inciso d, de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en LA GACETA, Diario Oficial N° 102, del 3 de junio de 1998, al Ministerio de Transporte e Infraestructura le corresponden las funciones siguientes: (...) *Formular y establecer las políticas tarifarias de transporte público y dictar las tarifas pertinentes, en el ámbito de su competencia (...)* **POR TANTO:** Sobre la base de los considerandos supracitados: **RESUELVE:** **PRIMERO:** Se actualizan las tarifas establecidas en la Resolución Ministerial N° 21-2003, dictada las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de abril del año dos mil tres, referentes al transporte nacional de combustibles derivados del petróleo, la cual se regirá por una franja tarifaria, que en su valor mínimo se establece en los artículos subsiguientes y en su valor máximo no podrá exceder el 6% del límite inferior. **SEGUNDO:** Las tarifas de transportación de carga líquida con origen en Managua, en cisternas mayores o iguales a 5,000 galones de capacidad serán:

<u>DEPARTAMENTO DE ESTELI</u>	C\$/Gln. MINIMO
ESTELI	1.33756
CONDEGA	1.64296

<u>DEPARTAMENTO DE MADRIZ</u>	
SOMOTO	1.94217
PALACAGUINA	1.79453

<u>DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA</u>	
EL ESPINO	2.13172
TEOTECACINTE	3.24828
OCOTAL	2.01889
JALAPA	2.73681
MOZONTE	1.94271

<u>DEPARTAMENTO DE LEON</u>	
LEON	0.69262
TELICA	0.78655
MALPAISILLO	0.95506
LA PAZ CENTRO	0.41638

NAGAROTE	0.28516
EL SAUCE	1.39199
DOS MONTES	1.09041
EL JICARAL	1.18511
PUERTO SANDINO	0.61891
MINA EL LIMON	1.07856
SANTA ROSA DEL PEÑON	1.28043
PLANTEL SONTOL	1.11529

DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA

CHINANDEGA	1.00340
CORINTO	1.12772
CHICHIGALPA	0.92398
POTOSI	1.64413
EL VIEJO	1.02412
INGENIO GERMAN POMARES	1.13183
INGENIO SAN ANTONIO	0.93849

DEPARTAMENTO DE MANAGUA

MANAGUA	0.17811
SAN RAFAEL DEL SUR	0.47142
LOS BRASILES	0.18156
CASA COLORADA	0.26382
MASACHAPA	0.56349
MATEARE	0.22300
MALACATOYA	0.30588
TIPITAPA	0.21609
INGENIO JULIO BUITRAGO	0.52688
SAN BENITO	0.30588

DEPARTAMENTO DE MASAYA

MASAYA	0.25753
MASATEPE	0.54625
NINDIRI	0.21264
TISMA	0.39911

DEPARTAMENTO DE GRANADA

GRANADA	0.38875
DIRIOMO	0.45781
NANDAIME	0.51997

DEPARTAMENTO DE CARAZO

JINOTEPE	0.43571
SAN MARCOS	0.30242
DIRIAMBA	0.40914

DEPARTAMENTO DE RIVAS

RIVAS	0.94539
SAN JUAN DEL SUR	1.14981
SAPOA	1.04484
SAN JORGE	0.87633
INGENIO BENJAMIN ZELEDON	0.93595
PENAS BLANCAS	1.07247

DEPARTAMENTO DE BOACO

BOACO	0.84543
EMPALME DE BOACO	0.68425

CAMOAPA 0.99770

DEPARTAMENTO DE CHONTALES

JUIGALPA 1.18405
 HATOGRANDE 1.64278
 SANTO TOMAS 1.56864
 SANTO DOMINGO 2.07255
 VILLA SANDINO 1.71305
 LA LIBERTAD 1.84612
 LA GATEADA 1.92065
 ACOYAPA 1.53213

DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

MATAGALPA 1.16164
 CIUDAD DARIO 0.80962
 SEBACO 0.94501
 RIO BLANCO 2.30400
 SAN ISIDRO 1.06235
 SAN RAMON 1.31708

DEPARTAMENTO DE JINOTEGA

JINOTEGA 1.46853
 SAN RAFAEL DEL NORTE 1.82869
 PANTASMA 2.13479
 YALI 1.99447
 APANAS 1.64114
 LA CONCORDIA 1.81482

DEPARTAMENTO DE RIOSANJUAN

SAN PEDRO DEL HATILLO 1.95042
 PALORALO 2.24303
 ELOYATE 1.80178
 SAN MIGUELITO 2.36867
 SAN CARLOS 2.96596
 BOCA DE SABALO 1.93212

DEPARTAMENTO DE ZELAYA

MINA ROSITA 1.92619
 EL RAMA 2.56758

TERCERO: Los factores que se detallan a continuación son válidos para establecer el costo por galón transportado en cisternas mayores o iguales a 5,000 glns. de capacidad para cualquier lugar que no aparezca en el Arto. 2.

1.- Para la Zona del Pacífico:

TIPO DE SUPERFICIE	C\$/GLN/KM MINIMO	COSTO TIEMPO DE ESPERA C\$/GLN(Mínimo)
PAVIMENTO	0.00345 MULTIPLICADO	0.05725
GRAVA	0.00463 POR LONGITUD	
TIERRA	0.00669 EN DOS SENTIDOS	

2.- Para las Zonas Central y Atlántico:

TIPO DE SUPERFICIE	C\$/GLN/KM MINIMO	COSTO TIEMPO DE ESPERA C\$/GLN(Mínimo)
PAVIMENTO	0.00409 MULTIPLICADO	
GRAVA	0.00525 POR LONGITUD	0.05725
TIERRA	0.00792 EN DOS SENTIDOS	

CUARTO: Para la transportación a los lugares distribuidos con camiones cisternas de 2,000 galones de capacidad, se utilizarán los siguientes factores:

1.- Para la Zona del Pacífico:

TIPO DE SUPERFICIE	C\$/GLN/KM MINIMO	COSTO TIEMPO DE ESPERA C\$/GLN(Mínimo)
PAVIMENTO	0.00484 MULTIPLICADO	
GRAVA	0.00677 POR LONGITUD	0.05200
TIERRA	0.01146 EN DOS SENTIDOS	

2.- Para las Zonas Central y Atlántico:

TIPO DE SUPERFICIE	C\$/GLN/KM MINIMO	COSTO TIEMPO DE ESPERA C\$/GLN(Mínimo)
PAVIMENTO	0.00653 MULTIPLICADO	
GRAVA	0.00835 POR LONGITUD	0.05200
TIERRA	0.01224 EN DOS SENTIDOS	

QUINTO: Para la transportación del búnker y del asfalto, la tarifa será liquidada, a un costo de un 20 % mayor que las tarifas aquí descritas. **SEXTO:** Para la transportación del gas propano, productos químicos y melaza, la tarifa se liquidará a un costo de un 40% mayor que las tarifas aquí descritas. **SÉPTIMO:** Toda alteración que se haga a la tarifa autorizada en la presente Resolución, será sancionada de conformidad con la Ley General de Transporte. **OCTAVO:** La presente Resolución deroga la anterior Resolución N° 21-2003, del dos de abril del año dos mil tres; entrando en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "LA GACETA", Diario Oficial. Notifíquese. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día seis de abril del año dos mil cinco. (F) SR. PEDRO SOLÓRZANO MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. Republica de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diecinueve de abril del año dos mil cinco. **DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN**, SECRETARIO GENERAL MTI.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 5354 - M. 1454312 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO- 04-05
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y PARTICIONES
MÓVILES ACUSTICAS PARA CENTRO DE
CAPACITACION**

El Presidente Ejecutivo del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, INISER, invita a concursar en la Licitación por Registro 04-05, “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y PARTICIONES MÓVILES ACUSTICAS PARA CENTRO DE CAPACITACION**”, a todos los proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el suministro de Mobiliario y particiones móviles, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios del INISER.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 25 al 27 de Abril en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.
- 3) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100.00 (cien córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER.
- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a las 10:00 am del día Miércoles 11 de Mayo del año 2005. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) La oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 7) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la fecha para la presentación de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Presidencia Ejecutiva.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

Manuel Gurdíán Ubago, Presidente Ejecutivo-INISER.

2-2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 5352- M.1454275- Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

La Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según resolución Administrativa No. 002-2005 de la máxima autoridad invita a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de:

SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DELEGACIONES EN GRANADA, JUIGALPA Y ESTELI.

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

- 1) Los servicios solicitados deberán ser prestados para la Procuraduría General de la República y sus delegaciones, durante un plazo de siete meses calendarios a partir del mes de Junio del 2005.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República ubicadas detrás del Restaurante Los Ranchos Kilómetro 3 ½ carretera sur, los días del 25 al 29 de Abril del corriente año de las 9:00 AM a las 12:00 M.
- 3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo no reembolsable de C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) y se pagará en la Oficina de Tesorería de esta institución ubicada detrás del Restaurante Los Ranchos en el Kilómetro 3 ½ carretera sur y retirar el documento en la Oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

5) La oferta deberá presentarse en Sobres sellados y en Idioma Español y con sus precios en córdobas en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República ubicada en el Kilómetro 3 ½ carretera sur, detrás del Restaurante Los Ranchos a más tardar a las 9.00 horas del día Viernes 20 de Mayo del año 2005.

6) Las ofertas no serán aceptadas después de la hora estipulada.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

9) El oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción original del Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta.

10) Las ofertas serán abiertas a los 9:30 AM del día Viernes 20 de Mayo del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Dirección Superior de la Procuraduría General de la República, ubicadas en el Km. 3 ½ carretera sur, detrás del Restaurante Los Ranchos.

11) Para cualquier información llamar a los teléfonos 2664401-2664416, telefax No.2665496 ó correo electrónico mmoraga@pgr.gob.ni.

Miguel Angel Moraga Rocha, Responsable de Unidad de Adquisiciones.

2-2

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES, S.A.

Reg. No. 05320 - M. 1454230 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. FNI-SIS-04-04-2005

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de:

OCHO COMPUTADORAS FULL TOWER

Esta adquisición es financiada con fondos propios. Los bienes objeto de licitación deberán ser entregados en las instalaciones de FNI que cita de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, en un plazo no mayor de quince días hábiles después de la firma del contrato.

Los oferentes interesados podrán obtener el pliego bases mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de FNI, S.A. ubicado en la dirección arriba mencionada, los días 25, 26, y 27 de abril del 2005, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) los que serán pagados en efectivo en Caja General de FNI.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día martes 17 de mayo del 2005 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

COMITE DE LICITACION FNI, S.A.

Managua, 20 de abril, 2005.

2-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 05373 - M. 1454264 - Valor C\$ 300.00

RESOLUCIÓN N° CD-SIBOIF-349-1-ABR6-2005 de fecha 06 de abril del 2005

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, después de las consideraciones al respecto,

RESUELVE

CD-SIBOIF-349-1-ABR6-2005

Primero: Reformar el artículo 6 de la Norma sobre Calce de Plazos entre las Operaciones Activas y Pasivas de las Instituciones Captadoras de Depósitos, contenida en resolución CD-SIBOIF-266-1-OCTU27-2003, el que se leerá así:

Arto. 6 Definición de criterios de asignación de flujos

1. Todos los flujos de efectivo que tengan su origen en cualquier crédito de que sea titular como de obligaciones que adeude, vigentes a la fecha de su correspondiente medición, deberán ser clasificado por los bancos.

a) Se deberán incluir en la primera banda temporal los flujos de efectivo asociados a los activos siguientes:

i. Disponibilidades en efectivo y a la vista: se asignarán íntegramente en la primera banda temporal.

ii. Inversiones Temporales: las inversiones temporales, independientemente de su plazo residual de vencimiento, podrán asignarse íntegramente en la primera banda temporal (a valor en libros neto de depreciaciones de mercado), asignándose una ponderación al valor en libros de un factor de 0.85.

iii. Inversiones Permanentes: Los flujos de efectivo asociados a las inversiones permanentes con plazos residuales de vencimiento no mayores de 30 días.

iv. Cartera de Créditos: Los flujos de efectivo (principal más intereses) asociados a la cartera de crédito con plazos residuales de vencimiento no mayores de 30 días clasificados en categorías "A" y "B".

v. Otras Cuentas por Cobrar: Los flujos de efectivo asociados a otras cuentas por cobrar con plazos residuales de vencimiento no mayores de 30 días.

b) Se deberán incluir en la segunda banda temporal todos los considerados para la primera banda temporal, además de los flujos de efectivo asociado a los activos siguientes:

i. Inversiones Permanentes: Los flujos de efectivo asociados a las inversiones permanentes con plazos residuales de vencimiento de 31 a 90 días.

ii. Cartera de Créditos: Los flujos de efectivo (principal más intereses) asociados a la cartera de crédito con plazos residuales de vencimiento de 31 a 90 días clasificados en categorías "A" y "B".

2. Todos los flujos de efectivo que tengan su origen en cualquier pasivo u otras obligaciones, deberán ser clasificado por los bancos.

a) Se deberán incluir en la primera banda temporal los flujos de efectivo asociados a los pasivos u otras obligaciones siguientes:

i. Depósitos a la Vista: Se asignarán íntegramente en la primera banda temporal.

ii. Depósitos de Ahorro: Los flujos de efectivo asociados a los depósitos de ahorro deberán ser asignadas en un 25% del saldo de las mismas.

iii. Depósitos a Plazo: Los flujos de efectivo asociados a los depósitos a plazo con plazos residuales de vencimiento no mayores de 30 días.

iv. Otras Obligaciones con el Público: Se asignarán íntegramente en la primera banda temporal.

v. Otras Obligaciones con Instituciones. En el caso que sean depósitos a la vista ó a plazo, aplicará lo establecido en los numerales (i) y (iii) de este inciso. De lo contrario, se pondrán los flujos asociados (principal más intereses) a obligaciones con instituciones con plazo residual de vencimiento no mayores de 30 días.

vi. Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua: Los flujos de efectivo asociados a obligaciones con el BCN con plazo residual de vencimiento no mayores a 30 días.

vii. Otras Cuentas por Pagar: Los flujos de efectivo asociados a otras cuentas por pagar con plazos residuales de vencimiento no mayores de 30 días.

viii. Obligaciones Subordinadas: Los flujos de efectivo asociados a obligaciones subordinadas no convertibles en capital con plazos residuales de vencimiento no mayores de 30 días.

ix. Obligaciones Contingentes: El monto estimado de las obligaciones contingentes que puedan hacerse efectivas dentro del plazo de 0 a 30 días.

b) Se deberán incluir en la segunda banda temporal todos los considerados para la primera banda temporal, además de los flujos de efectivo asociados a los pasivos u otras obligaciones siguientes:

i. Depósitos a Plazo: Los flujos de efectivo asociados a los depósitos a plazo con plazos residuales de vencimiento de 31 a 90 días.

ii. Otras Obligaciones con Instituciones. Los flujos asociados (principal más intereses) a obligaciones con instituciones (incluyendo depósitos a plazo) con plazo residuales de vencimiento de 31 días a 90 días.

iii. Otras Cuentas por Pagar: Los flujos de efectivo asociados a otras cuentas por pagar con plazos residuales de vencimiento de 31 a 90 días.

iv. Obligaciones Subordinadas: Los flujos de efectivo asociados a obligaciones subordinadas no convertibles en capital con plazos residuales de vencimiento de 31 a 90 días.

v. Obligaciones Contingentes: El monto estimado de las obligaciones contingentes que puedan hacerse efectivas dentro del plazo de 31 a 90 días.

3. Se excluirán del tratamiento antes señalado los activos dados en garantía o sujetos a cualquier otro tipo de gravamen, y aquellos vendidos con compromiso de recompra. En el caso de activos dados en garantía para financiamiento, se excluirá del activo el monto equivalente al saldo residual del pasivo garantizado.

4. Se podrán excluir del cálculo de los descuentos de plazos aquellos flujos de efectivo de monto menor que no tienen una incidencia relevante sobre la medición de la posición de liquidez del banco. Estas exclusiones deberán encontrarse precisadas y adecuadamente fundamentadas.

Segundo: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a las instituciones supervisadas, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Siguen partes inconducentes. (f) Gabriel Pasos L. (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Ch. (f) Alfredo C. G (f) Alfonso Ll. (Secretario Ad Hoc). **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 05372 – M. 1454294 – Valor C\$ 170.00

DISPOSICION TECNICA N° 008 - 2005

RETENCION DEL IR AL TRANSPORTE INTERNACIONAL

La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comunica a las Empresas, Agentes o Representantes de Compañías Extranjeras de Vapores y de Transporte Terrestre, que brindan servicios desde cualquier lugar del territorio nacional hacia el extranjero, lo siguiente:

Primero: De conformidad a los Artos. 15 numeral 2 y 25 de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta N° 82 del 6 de mayo de 2003, los Artos. 36 y 76, numeral 5), Incisos a) y b) del Reglamento a la misma Ley y el Decreto N° 74-2004 “De Reformas y Adiciones al Decreto No 46-2003, Reglamento a la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal”, publicado en La Gaceta N° 138 del 15 de julio de 2004, se establece un gravamen para la renta de origen nicaragüense que obtengan personas no residentes o no domiciliadas en el país.

Segundo: Para dar cumplimiento a estas disposiciones, deberá efectuarse la retención del Impuesto sobre la Renta, calculado sobre el valor total del Flete Prepagado o al Cobro declarado en el conocimiento de embarque de la siguiente manera:

a) Para empresas o Personas Jurídicas domiciliadas fuera de Nicaragua:

Transporte Marítimo 3% * como retención en la fuente
Transporte Terrestre 0% como retención en la fuente

* Porcentaje aplicable sobre una renta neta del 10% x 30% IR

b) Para Personas Naturales no residentes o no domiciliadas en Nicaragua:

Transporte Marítimo 20% como retención en la fuente
Transporte Terrestre 20% como retención en la fuente

Tercero: Cuando se trate de fletes de embarques, con el sistema conocido como Intermodal, consistente en transporte vía terrestre hasta el puerto y marítimo de cualquier puerto a destino final, esta disposición se aplicará de la siguiente manera:

a) Si el conocimiento de embarque declara el flete conglobado, la retención en la fuente del IR tendrá que ser pagada por la Compañía de Vapores no domiciliada en Nicaragua de la siguiente manera:

Transporte Terrestre/Marítimo 3% sobre el valor conglobado.

b) Si el conocimiento de embarque muestra en forma separada el valor del transporte terrestre y el transporte marítimo para establecer el total, tendrá que ser pagado de la siguiente manera:

Transporte Marítimo:

No domiciliado en Nicaragua: 3% sobre flete por retención IR
Domiciliado en Nicaragua: 2% sobre flete por retención a cuenta del IR

c) Si este servicio es prestado por una persona natural la retención aplicable es la del 20% sobre el valor total a pagarse, la que deberá ser retenida por la empresa contratante del servicio.

Cuarto: De conformidad con los Artos. 76 y 81 del Reglamento a la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal, los agentes o representantes de líneas navieras debidamente registradas y con licencia para operar en Nicaragua extendida por la Dirección de Transporte Acuático del MTI, están obligadas a efectuar la retención en la fuente y las retenciones a cuenta del IR sobre el monto total de los fletes prepagados o al cobro por el Transporte Marítimo o Terrestre, efectuado desde Nicaragua hacia el exterior, con base a los valores de los fletes que señalen los conocimientos de embarque.

Quinto: Que si las personas obligadas a efectuar esas retenciones no lo hicieron se le aplicará una multa del 100% con base al valor no retenido, y si las hubiese efectuado sin enterarlas después de haber sido requerido su entero, es del 200% de las sumas que debieron enterar, todo lo anterior de acuerdo con los Artos. 100 y 101 de la Ley Tributaria Común.

Sexto: Las empresas de transporte marítimo o terrestre que operan en Nicaragua deberán presentar por medio de sus agentes o representantes domiciliados en el país copia del comprobante de pago de los impuestos o retenciones correspondientes a los conocimientos de embarques y manifiestos que amparan el despacho de la mercadería transportada, en las respectivas delegaciones de la Dirección General de Ingresos o de Aduanas en las fronteras del país en que se formaliza la exportación, como requisito para permitir su salida del país.

Séptimo: La presente Disposición Técnica sustituye la Disposición Técnica N° 008-2004 del veintitrés de marzo del año Dos Mil Cuatro.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril de Dos Mil Cinco. **Róger Arteaga Cano**, Director General de Ingresos.

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 5359 - M. 1454322 - Valor C\$ 340.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua

encargada de realizar las contrataciones bajo la modalidad de Licitación Restringida y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, autorizadas para el suministro de bienes, servicios y/o obras, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas:

UNIDAD DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 180/2005

1. PROYECTO: "REMODELACION DE OFICINAS PLANTEL LOS COCOS"

1. Adquisición del Doc. Base: 26 y 27 de abril del 2005, de las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

2. Homologación: 04 de mayo a las 11:00 de la mañana en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 103.

3. Recepción y apertura de ofertas: 17 de mayo a las 11:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 181/2005

2. PROYECTO: "REMODELACION DE ANTIGUOS SERVICIOS SANITARIOS PLANTEL LOS COCOS"

1. Adquisición del Doc. Base: 26 y 27 de abril del 2005, de las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

2. Homologación: 04 de mayo a las 9:00 de la mañana en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 103.

3. Recepción y apertura de ofertas: 17 de mayo a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 189/2005

3. PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL PARA SEMAFOROS"

1. Adquisición del Doc. Base: 26 y 27 de abril del 2005, de

las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

2. Homologación: 03 de mayo a las 9:00 de la mañana en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 103.

3. Recepción y apertura de ofertas: 16 de mayo a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 190/2005

4. PROYECTO: "ADQUISICION DE OJOS DE GATOS"

1. Adquisición del Doc. Base: 26 y 27 de abril del 2005, de las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

2. Homologación: 03 de mayo a las 11:00 de la mañana en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 103.

3. Recepción y apertura de ofertas: 16 de mayo a las 11:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 191/2005

3. PROYECTO: "ADQUISICION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE ANTENA REPETIDORA"

1. Adquisición del Doc. Base: 26 y 27 de abril del 2005, de las 9:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

2. Homologación: 03 de mayo a las 03:00 de la tarde en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 103.

3. Recepción y apertura de ofertas: 16 de mayo a las 03:00 de la tarde en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

Los Documentos Bases se entregarán previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) en las Cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL
Reg. No. 5394 - M. 1454358 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

La Alcaldía Municipal de Ocotál, en cumplimiento los artos. 5, 6 y 8 de la "Ley N° 323" "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas", y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General de la misma Ley, Decreto. N° 21-2000, da a conocer a todas las personas naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y crédito Público, el Programa Anual de Adquisiciones e Inversiones para el presente año, los cuales serán financiados con Fondos del Presupuesto General del Estado y Externos.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION	PRECIO ESTIMADO CORDOBA	PERIODO ESTIMADO
1	Mejoramiento vial de 4800 m ² de calles y 1600ml de cunetas 26 de Sep	1	PRODEL / CORNEUVE COMUNIDAD	LICITACIÓN POR REGISTRO	1,053,000.00	V
2	Mejoramiento vial de 5400m ² de calles y 1800ml de cunetas H.Z	1	TRANSFERENCIAS GOB/PRODEL/CORNEUVE COMUNIDAD	LICITACIÓN POR REGISTRO	1,227,150.00	V
3	Mejoramiento de 3750 m ² de calle y 1100 ml de cunetas y 55ml de vados RG	1	TRANSFERENCIAS GOB/ PRODEL / COMUNIDAD	LICITACIÓN RESTRINGIDA	853,740.00	V
4	Mejoramiento vial de 3600ml de calles y 1200ml de cunetas NW	1	TRANSFERENCIAS GOB / PRODEL / COMUNIDAD	LICITACIÓN POR REGISTRO	984,960.00	V
5	Mejoramiento vial de 1050m ² de calles y 80 ml de cauce CR	1	TRANSFERENCIAS GOB / PRODEL / COMUNIDAD	LICITACIÓN RESTRINGIDA	741,150.00	V
6	Reparación de segunda planta de la alcaldía	1	APDEL-DANIDA	LICITACIÓN RESTRINGIDA	225,228.00	III
7	Construcción de estadio de Béisbol II Etapa	1	TRANSFERENCIAS GOB / UNION EUROPEA/FONIM	LICITACIÓN POR REGISTRO	2,353,972.77	III
8	Dotación de equipos al Centro Técnico Vocacional	1	UNIÓN EUROPEA / FONDOS PROPIOS	LICITACIÓN RESTRINGIDA	547,821.50	III
9	Fortalecimiento Municipal	1	UNIÓN EUROPEA/ FONIM/ FONDOS PROPIOS	LICITACIÓN RESTRINGIDA	701,147.10	III
10	Atención a sectores Vulnerables	1	UNIÓN EUROPEA/ FONDOS PROPIOS	LICITACIÓN RESTRINGIDA	543,510.00	III
11	Empoderamiento de grupos de base	1	UNIÓN EUROPEA / FONDOS PROPIOS	LICITACIÓN RESTRINGIDA	169,290.00	III
12	Estudio y crédito a microempresarias de Ocotál	1	UNIÓN EUROPEA	LICITACIÓN POR REGISTRO	1,268,784.00	III
13	Embolonado de 300 ml de calles y disipadores	1	POSAF/MARENA	LICITACIÓN RESTRINGIDA	877,958.82	IV
14	Estudio y diseño final de rehabilitación de puente	1	POSAF/MARENA	LICITACIÓN RESTRINGIDA	224,700.00	IX
15	Construcción de obras comunitarias de prevención y mitigación de desastres	1	POSAF/MARENA	LICITACIÓN POR REGISTRO	1,717,200.00	III
16	Rehabilitación de red de distribución y sist. de almacenamiento de agua potable Bo. JSD	1	PRACC / FONDOS PROPIOS	LICITACIÓN RESTRINGIDA	175,000.00	IV
17	Modernización de la Gestión de Recaudación	1	PRIESO	LICITACIÓN POR REGISTRO	1,992,909.75	III
18	Adoquinado Salida a Mozonte	1	FISE	LICITACIÓN POR REGISTRO	2,975,000.00	VI
19	Ampliación y mejoramiento de red de agua potable Santa Ana	1	PRACC / FONDOS PROPIOS	LICITACIÓN RESTRINGIDA	292,900.00	IV
20	Rehabilitación de red de distribución y sist. de almacenamiento de agua potable Bo. JSD	1	PRACC / FONDOS PROPIOS	LICITACIÓN RESTRINGIDA	175,000.00	IV
21	Modernización de la Gestión de Recaudación	1	PRIESO	LICITACIÓN POR REGISTRO	1,992,909.75	III
22	Estudio de reubicación y diseño de vertedero	1	PRIESO	LICITACIÓN RESTRINGIDA 218,700.00	IV	
23	Obras de mitigacion de desastres	1	PRIESO	LICITACIÓN RESTRINGIDA 810,000.00		III
24	Fortalecimiento a capacidades locales Manejo de Subcuenca Rio Dipilto	1	POSAF / MARENA	LICITACIÓN RESTRINGIDA 287,890.20	III	
25	Fortalecimiento institucional de Secretaria Ambiental Municipal-CAM	1	FAM/MARENA	LICITACIÓN RESTRINGIDA 247,657.50		II
26	Reforestación Cuesta Apatoro - Quebrantadero	1	FAM/MARENA	LICITACIÓN RESTRINGIDA	246,977.10	II

Lic. Marciano Berrios Sevilla, ALCALDE MUNICIPAL DE OCOTAL

BANCODE FINANZAS**ESTADOS FINANCIEROS**

Reg. No. 5393 - M. 1454336 - Valor C\$ 300.00

Informe de los auditores independientes

11 de marzo de 2005

A la Junta Directiva y a los Accionistas
Del Banco de Finanzas, S.A.

1. Hemos auditado los balances generales adjuntos del Banco de Finanzas, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas.

Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

2. Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones incluidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

3. Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

4. Como se explica en la Nota 11 a los estados financieros, en nuestro informe del 19 de abril de 2004 sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, incluimos una salvedad debido a que la provisión de intereses por pagar sobre certificados de depósitos a plazo fijo estaba subestimada en aproximadamente C\$35,000,000. En el año 2004, el banco ajustó retroactivamente este monto reestructurando los estados financieros al 31 de diciembre de 2003; consecuentemente, nuestra opinión en lo que respecta a este asunto es diferente a la expresada el año anterior.

5. En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco de Finanzas, S. A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

6. Como se indica en la Nota 5 a los estados financieros, el banco cambió la política de clasificación de ciertas inversiones permanentes a temporales. Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado.

BANCODE FINANZAS**ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO**

Miles de Córdoba

31 de Diciembre del 2004

I.- INGRESOS FINANCIEROS		633,310.3
POR DISPONIBILIDADES	961.7	
POR INVERSIONES	346,706.9	
POR CREDITOS	284,765.8	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	875.9	
II.- GASTOS FINANCIEROS		204,431.7
INTERESES POR DEPOSITOS	180,955.6	

3117

	POR DEPOSITOS DE AHORRO	52,869.8	
	POR DEPOSITOS A PLAZO	120,179.4	
	INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	7,906.4	
	POR OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		21,334.2
	CARGOS POR PRESTAMOS DE LA F.N.I.	6,267.2	
	CARGOS POR PRESTAMOS DEL EXTERIOR	3,487.5	
	OTROS CARGOS	11,579.4	
	POR OBLIGACIONES CON EL BCN		0.0
	POR OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL		0.0
	OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS		2,141.9
	RESULTADOS FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO		428,878.6
III.-	INGRESOS POR AJUSTE MONETARIO		250,720.8
IV.-	EGRESOS POR AJUSTE MONETARIO		240,209.1
	RESULTADOS FINANCIERO BRUTO		439,390.3
V.-	INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		44,970.9
VI.-	GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS		93,173.8
	RESULTADOS FINANCIERO NETO		391,187.4
VII.-	INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		107,899.6
	Comisiones por Servicios	78,133.6	
	Otros Ingresos Operativos	29,766.0	
VIII.-	GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		64,801.4
	Comisiones por Servicios	15,876.2	
	Otros Gastos Operativos	48,925.2	
	RESULTADOS OPERATIVO BRUTO		434,285.5
IX.-	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION		248,552.2
	RESULTADOS OPERATIVO ANTES DE IR y CONTRIBUCIONES POR LEYES		185,733.3
X.-	CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371		40,885.8
	GASTOS POR IMPUESTOS SOBRE LA RENTA		25,644.8
	RESULTADOS OPERATIVO DESPUES DE IR y CONTRIBUCIONES POR LEY		119,202.7
XI.-	INGRESOS EXTRAORDINARIOS		206.5
XII.-	GASTOS EXTRAORDINARIOS		86.9
	RESULTADOS NETO DE PERIODO		119,322.2
BANCO DE FINANZAS			
BALANCE GENERAL CONDENSADO			
Miles de Córdobas			
31 de Diciembre del 2004			
	ACTIVO TOTAL		5,392,575.4
I.-	DISPONIBILIDADES		897,880.0
	MONEDA NACIONAL	241,814.9	
	Caja	16,208.0	
	Depósitos en el Banco Central de Nicaragua	225,606.9	
	Documentos al Cobro	0,0	
		3118	

Otros	0,0		
MONEDA EXTRANJERA		656.065,1	
Caja	15.164,6		
Depósitos en el Banco Central de Nicaragua	512.648,0		
Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior	128.072,4		
Otros	180,0		
II.- INVERSIONES TEMPORALES			826.282,5
III.- INVERSIONES PERMANENTES			1.206.062,4
IV.- CARTERA DE CREDITOS NETA			2.268.462,2
CARTERA DE CREDITOS BRUTA		2.283.612,1	
Créditos Corrientes	2.249.636,8		
Créditos Vencidos	33.975,3		
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR s/ CARTERA		36.371,8	
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS		-51.521,7	
V.- OTRAS CUENTAS POR COBRAR			18.994,1
VI.- BIENES DE USO			105.906,1
VII.- OTROS ACTIVOS			68.988,1
PASIVO TOTAL			4.985.523,4
I.- DEPOSITOS			4.490.750,5
MONEDA NACIONAL		1.440.840,3	
Depósitos a la Vista	179.414,4		
Depósitos de Ahorro	570.926,4		
Depósitos a Plazo	690.499,5		
Otros Depósitos	0,0		
MONEDA EXTRANJERA		3.049.910,2	
Depósitos a la Vista	249.460,4		
Depósitos de Ahorro	1.554.087,9		
Depósitos a Plazo	1.246.361,8		
Otros Depósitos	0,0		
II.- OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO			137.267,7
III.- OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS FINANCIAMIENTOS			342.161,3
Préstamos del F.N.I.	128.860,8		
Préstamos de Instituciones Financieras del Exterior	65.316,4		
Otros	147.984,0		
IV.- OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL NICARAGUA			0,0
V.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			14.267,3
VI.- OTROS PASIVOS			1.076,7
VII.- OBLIGACIONES SUBORDINADAS			0,0
PATRIMONIO			407.051,9
I.- CAPITAL SOCIAL			232.798,9
II.- APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS			54.671,1
III.- AJUSTES AL PATRIMONIO			0,0
IV.- RESERVAS PATRIMONIALES			45.861,9
V.- RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			-27.703,8
VI.- RESULTADOS DEL PERIODO			101.423,9
I.- CUENTAS CONTINGENTES			104.317,8
II.- CUENTAS DE ORDEN			3.728.781,5

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5302 - M. 1454153 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARÍA RENE SANDOVAL JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5303 - M. 927712 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo VII del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

DECRETO DE CANCELACION

Reg. No. 4566 - M. 1420095 - Valor C\$ 255.00

La suscrita Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, Doctora PATRICIA BRENES ALVAREZ, hace constar que por sentencia dictada el día veinticinco de enero del año dos mil cinco, las dos y veinte minutos de la tarde, se decretó la Cancelación de Certificado a Plazo número uno uno cero cero (1100), emitido por el BANCO DE LA PRODUCCION (BANPRO), a favor del señor RAMIRO MONTIEL PAGUAGA, con fecha de vencimiento el día treinta de mayo del año dos mil cuatro, con un valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CORDOBAS CON 64/100 (C\$17,936.64). La publicación del presente decreto de cancelación y reposición, se hará por tres veces en un diario de circulación nacional, con intervalos de siete días cada uno. Transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del decreto de cancelación, se **AUTORIZA AL BANCO DE LA PRODUCCION**, al pago del valor que tiene el certificado a plazo. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3-3

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 04650 - M. 1420145 - Valor C\$ 135.00

ISIDRO RIVERA AGUILAR, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Managua, que mide setenta punto quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (70.552mts²), equivalentes a cien varas punto cero setenta y dos varas cuadradas (100.072vrs²), comprendidos en los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Rubi Selva; SUR: Calle; ESTE: Raúl López Monge y OESTE: Calle marginal. Interesados opónganse en el término establecido por la Ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día catorce de Marzo del dos mil cinco. Lic. Lygia Rivas Peña, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua, Lic. Mercedes Leiva Castellón, Sria. de Actuaciones.

3-2

FEDEERRATA

En Gaceta No. 66 del 6 de abril de 2005, aparece publicado el Acuerdo Presidencial 118-2005. donde por error involuntario dice: "EST.9-10 RUMBO S 16° 15' 09" W DIST. 53.30 M.", **deberá leerse:** "EST.9-10 RUMBO S 16° 16' 16" W DIST. 53.30 M."